

Km 11.5 carretera Panamericana San Bartolo, Ilopango El Salvador, CA Tel: (503) 244-5072 Fax: (503) 244-5073



CIRCULAR Nº DPR-0025-2004

PARA: Señores Administradores y Sub-administradores de Aduanas.

Señores Importadores, Exportadores, Transportistas y demás

Auxiliares de la Función Pública Aduanera.

ASUNTO: Emitiendo disposiciones relacionadas con la facilitación de

trámites fronterizos entre las Repúblicas de Guatemala y El

Salvador.

La Dirección General de la Renta de Aduanas, comunica las siguientes disposiciones, las cuales tienen su base legal en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), según Acuerdo Ejecutivo No. 606, de fecha 8 de julio de 2002, publicado en el Diario Oficial No. 128, Tomo No. 356 de fecha 11 de julio del mismo año; Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), según Acuerdo Ejecutivo No. 21, Diario Oficial No. 5, Tomo No. 358; Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre, Formulario de Declaración e Instructivo, según Acuerdo Ejecutivo 157 de fecha 23 de marzo de 2001; las Reformas a la Ley de Simplificación Aduanera aprobadas por Decreto Legislativo Nº 523, Publicado en el Diario Oficial Nº 188, Tomo Nº 353, de fecha 5 de octubre del 2001

I. DEFINICIONES

ARIVU: Autorización para el Régimen de Importación de Vehículos

Usados (documento utilizado por la Dirección General de la Renta de Aduanas para la autorización de permisos de 60 y 90

días).

DTI: Declaración de Mercancías para el tránsito Aduanero

Internacional Terrestre.

FAUCA: Formulario Aduanero Único Centroamericano.

PFAB: Punto de Facilitación Aduanero Binacional (ubicados en puntos

fronterizos con funcionarios de ambos países).

TO: Tránsito Ordinario (documento utilizado por Guatemala para

controlar sus tránsitos)







Km 11.5 carretera Panamericana San Bartolo, Ilopango El Salvador, CA Tel: (503) 244-5072 Fax: (503) 244-5073



II. DISPOSICIONES GENERALES

- Las aduanas periféricas ubicadas en Guatemala que participarán en el proceso de facilitación de trámites fronterizos son: Puerto Quetzal, Puerto Barrios, Puerto Santo Tomas de Castilla, Tecún Umán, Melchor de Mencos, Entre Ríos, El Florido, Aguas Calientes, El Carmen, y La Mesilla.
- 2. La Dirección General de la Renta de Aduanas recibirá, por la vía electrónica, la transmisión de los siguientes documentos:
 - 2.1 FAUCA de importación/exportación.
 - 2.2 Declaraciones de mercancías de importación y exportación.
 - 2.3 DTI (Declaración de Mercancías para el Tránsito Aduanero Internacional Terrestre).
 - 2.4 Transmisión electrónica e impresión de ARIVU para permisos de 60 ó 90 días (vehículos con destino hacia El Salvador). En el caso de vehículos que van a ingresar a El Salvador para ser sometidos al Régimen Definitivo únicamente efectuarán la transmisión del tránsito hacia la aduana donde se completará el trámite respectivo.
 - 2.5 Transmisión electrónica de la información y pago correspondiente de las mercancías susceptibles de ser declaradas y que van a ser transportadas en autobuses.
- 3. Los usuarios que ingresen al país en autobuses, transportando mercancía susceptible de ser declarada deberán, previo a su arribo a los Puntos de Facilitación Aduanera Binacional, haber efectuado la transmisión de la información y el pago de los impuestos aplicables.
- 4. Se establecen los Puntos de Facilitación Aduaneros Binacionales (PFAB), en las siguientes aduanas: Anguiatú, Chinamas, Hachadura y San Cristóbal, donde se encontrarán (de ambos países) funcionarios de Aduana, Cuarentena, Migración y otras Instituciones (encargadas de constatar la presentación de permisos y/o autorizaciones) verificando que el usuario haya cumplido con las obligaciones tributarias y no tributarias aplicables.





SALVADOR EN LA SOCIALISTA DE COMO DE C

DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS

Km 11.5 carretera Panamericana San Bartolo, Ilopango El Salvador, CA Tel: (503) 244-5072 Fax: (503) 244-5073



III. TRANSMISION ELECTRONICA DE LAS DECLARACIONES DE MERCANCIAS Y FORMULARIO ADUANERO UNICO CENTROAMERICANO.

- 1. Se establecen como Aduanas de Acopio o de Control Aduanero, la Aduana Terrestre de Santa Ana y San Bartolo.
- 2. El teledespacho de las Declaraciones de Mercancías se realizará en las Aduanas correspondientes de conformidad al detalle siguiente:
 - 2.1 Si las mercancías ingresan por las Aduanas de Anguiatú, San Cristóbal o Las Chinamas, el teledespacho de la Declaración de Mercancías o FAUCA, deberá efectuarse en: la aduana de Santa Ana, San Bartolo, Zonas Francas, y AGD, según aplique.
 - 2.2 Si las mercancías ingresan por la aduana de La Hachadura, el teledespacho de la Declaración de Mercancías o FAUCA, deberá efectuarse en la aduana de San Bartolo y Delegación de Aduana La Roca (para productos perecederos y vehículos usados), Zonas Francas o AGD, según aplique.
 - 2.3 Las Declaraciones de Mercancías teledespachadas a las Aduanas de San Bartolo, Santa Ana y Delegación de Aduana La Roca (para productos perecederos y vehículos usados), podrán ser presentadas en la Delegación de Aduana Tres Torres a conveniencia del declarante.

IV. DE LAS OPERACIONES A EJECUTAR EN LAS ADUANAS PERIFERICAS DE EL SALVADOR UBICADAS EN GUATEMALA

1. Trámites relacionados con Declaraciones de Mercancías

1.1 Una vez generado el tránsito por Guatemala, el Funcionario Aduanero de El Salvador verificará que al frente de la DTI se encuentre anotado el nombre y/o código de la aduana a donde se teledespachó la Declaración de Mercancías, el número de registro y la fecha de aceptación generado por el sistema de aduana de El Salvador.







Km 11.5 carretera Panamericana San Bartolo, Ilopango El Salvador, CA Tel: (503) 244-5072 Fax: (503) 244-5073



- 1.2 Con la información proporcionada por el usuario, consultará en el Sistema informático que exista el código 9899 en el caso de pago electrónico o el doble registro (en caso de prepago). En este último caso deberá verificar además si en la casilla 31 de la Declaración de Mercancías se encuentra la leyenda "DM corregida" o "DM rectificada", lo que significaría que aún no ha sido efectuado el pago correspondiente, caso en el cual no se generará la selectividad, remitiéndose las mercancías en tránsito hacia la aduana a donde fue teledespachada la declaración.
- 1.3 Cumplidos los requisitos señalados en el numeral anterior, es decir, que las mercancías hayan sido declaradas y pagadas previamente, cuando corresponda efectuar el pago, el funcionario de aduana llevará a cabo la generación del proceso de selectividad, imprimiendo viñeta con código de barras debiendo colocarse en la DTI, y estampando nombre, firma y sello de Funcionario Aduanero.

2. Trámites relacionados con la Autorización para el Régimen de Importación de Vehículos Usados (ARIVU)

Se efectuará el registro del ARIVU para los turistas que soliciten permiso de 60 días y para los importadores de vehículos usados que soliciten permiso de 90 días (siempre y cuando dicha transmisión electrónica no sea efectuada directamente por los importadores) anotando el número del ARIVU en la TO (Tránsito Ordinario generado por Guatemala).

3. Trámites relacionados con la transmisión electrónica de tránsitos

- 3.1 En el caso de vehículos usados que van a ingresar al país para ser sometidos a Régimen Definitivo se efectuará la captura de un tránsito (siempre y cuando dicha transmisión no sea efectuada por los importadores), anotando el número generado del tránsito en la TO (Tránsito Ordinario).
- 3.2 Para los siguientes trámites se generará un tránsito en el Sistema informático, operación que será efectuada por el funcionario aduanero de Guatemala, casos en los cuales será exigible la correspondiente Declaración de Mercancías para el Tránsito Aduanero Internacional Terrestre (DTI) y/o TO, de la cual el funcionario aduanero salvadoreño retendrá una copia, siendo éstos casos los siguientes:







Km 11.5 carretera Panamericana San Bartolo, Ilopango El Salvador, CA Tel: (503) 244-5072 Fax: (503) 244-5073



- a. Cuando las mercancías vayan en tránsito internacional hacia otro país.
- b. Los embarques consolidados.
- c. Las Declaraciones presentadas bajo el Régimen de Zona Franca.
- d. Las Declaraciones teledespachadas a los Almacenes Generales de Depósito (AGD), casos en los cuales el usuario deberá presentar la Carta de Aceptación del Almacén General de Depósito.
- e. Las mercancías con tratamiento especial, y/o sujetas a permisos requeridos por otras Instituciones del Estado.

V. DE LAS OPERACIONES A EJECUTAR EN LOS PUNTOS DE FACILITACION ADUANERO BINACIONAL (ADUANA DE INGRESO AL PAIS)

- 1. En el Punto de Facilitación se verificará que la documentación presentada por el usuario haya cumplido con las obligaciones tributarias y no tributarias, de acuerdo a los casos siguientes:
 - 1.1 Vehículos usados amparados al Régimen de Importación Temporal de 60 ó 90 días.
 - 1.2 El Tránsito hacia la aduana de San Bartolo o Delegación de Aduana La Roca, en el caso de vehículos que van a ser sometidos al Régimen Definitivo.
 - 1.3 La DTI (Declaración de Mercancías para el Tránsito Aduanero Internacional Terrestre).
 - 1.4 La Declaración de Mercancías o FAUCA, debiendo encontrarse pagados los impuestos aplicables, cuando corresponda efectuar el pago.
 - 1.5 Un tránsito en el caso de Declaraciones de Mercancías teledespachadas cuyos impuestos aún no hubiesen sido cancelados.







Km 11.5 carretera Panamericana San Bartolo, Ilopango El Salvador, CA Tel: (503) 244-5072 Fax: (503) 244-5073



2. Trámites relacionadas con operaciones efectuadas en aduanas periféricas

2.1 Declaraciones de mercancías anticipadas

De existir Declaración de Mercancías teledespachada, verificará el estatus de la misma, procediendo de la siguiente forma:

- a. En el caso que el resultado de selectividad sea "Levante Automático", finalizará el tránsito y efectuará el despacho de las mercancías directamente hacia las bodegas de los consignatarios.
- b. Si el resultado de selectividad es "Inspección Física", procederá a iniciar el tránsito remitiendo las mercancías hacia la aduana a la que fue teledespachada la Declaración de Mercancías correspondiente, para la práctica de la inspección.
- c. Independientemente del resultado de selectividad generado en la Periférica, el Funcionario Aduanero estampará nombre, firma y sello en la casilla de observaciones de la DTI.

2.2 Régimen de importación de vehículos usados

- a. En el caso de los ARIVU de 60 ó 90 días transmitidos electrónicamente, deberán autorizarse mediante la impresión de viñeta de código de barras, estampando nombre, firma y sello del Funcionario Aduanero.
- b. Para los vehículos usados que van a ser sometidos a Régimen Definitivo, se iniciará el tránsito hacia la aduana interna de San Bartolo o Delegación de Aduana La Roca para completar el trámite respectivo.

2.3 Régimen de tránsito internacional

Para el caso de los tránsitos internacionales (registrados por funcionarios de Guatemala) se efectuará el inicio del tránsito; para su posterior finalización en la aduana de salida.







Km 11.5 carretera Panamericana San Bartolo, Ilopango El Salvador, CA Tel: (503) 244-5072 Fax: (503) 244-5073



3. Trámites provenientes del comercio regional

De tratarse de trámites provenientes del comercio regional de Guatemala, procederá a efectuar las siguientes operaciones:

3.1 Declaraciones de Mercancías o FAUCA

Verificará que la Declaración de Mercancías o FAUCA haya sido transmitida electrónicamente y el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias correspondientes. Si todo está conforme, se generará la selectividad estampando viñeta con código de barras en la Declaración de Mercancías o FAUCA. Dependiendo de la selectividad generada procederá de acuerdo a lo siguiente:

- a. En el caso que el resultado de selectividad sea "Levante Automático", las mercancías deberán ser despachadas directamente hacia las bodegas del consignatario.
- b. Si el resultado de selectividad es "Inspección Física", las mercancías deberán ser remitidas hacia la aduana donde se registró la Declaración de Mercancías correspondiente, para la inspección física respectiva.
- c. Independientemente del resultado de selectividad generado, el funcionario aduanero estampará firma y sello en el documento respectivo.

3.2 Tránsitos internacionales originados en Guatemala.

Deberá efectuar inicio de tránsito de las DTI transmitidas electrónicamente que amparan mercancías que se dirigen en tránsito internacional.

3.3 Trámites (no provenientes de periférica) efectuados por turistas e importadores autorizados

Efectuará la autorización de ARIVU de 60 ó 90 días, mediante la impresión de viñeta de código de barras, siempre que se encuentre registrado e impreso; o procederá a iniciar el tránsito en caso de vehículos usados que van a ser sometidos a Régimen Definitivo.







Km 11.5 carretera Panamericana San Bartolo, Ilopango El Salvador, CA Tel: (503) 244-5072 Fax: (503) 244-5073



VI. DEROGATORIA

Las disposiciones contenidas en la presente circular dejan sin efecto lo establecido en la Circular DPRO-171-2001, y se mantiene vigente lo establecido en las Circulares DJU-0118-2003 y DPR-0129-2003 en lo aplicable a las aduanas periféricas y de ingreso al país que no se encuentren dentro del proceso de facilitación de trámites entre Guatemala y El Salvador.

Se solicita hacer del conocimiento de las anteriores disposiciones al personal bajo su cargo, con el objeto de lograr la debida coordinación y su efectiva aplicación.

llopango, 5 de marzo del 2004.

DIOS UNION LIBERTAD





